



**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO” Y EL “INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI” A.C., REPRESENTADA POR EL C.P. JESUS PEREZ ALTAMIRANO REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DEL “INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COBAO”

PRIMERO.- QUE FUE CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ENSEÑANZA DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EXPEDIDO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL.

SEGUNDO.- QUE EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECISÉIS.

TERCERA. - QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD BACHILLERATO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

CUARTA. - QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE8106289X5.



**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA**



II.- DECLARA EL "INSTITUTO":

PRIMERO. - SER UNA INSTITUCIÓN PARTICULAR DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDADA POR LA SOCIEDAD CIVIL "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI" A.C., MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 32811 VOLUMEN 273 DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2004, DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 50 EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD JUDICIAL DEL CENTRO DE OAXACA BAJO EL NUMERO 67 DEL LIBRO 38 DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIONES CIVILES".

SEGUNDO.- QUE MARCA DENTRO DE SUS DISPOSICIONES GENERALES LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES, PERSONAS FISICAS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES O FUNDACIONES, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL LOGRO Y MAYOR IMPULSO DE SUS OBJETIVOS; Y TENER COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS DIDACTICOS, CAPACITAR A SUS ALUMNOS EN EL ÁREA DE GASTRONOMÍA E IDIOMAS, PARA AFRONTAR CON ÉXITO LAS DEMANDAS QUE LES PLANTEA LA SOCIEDAD; ESTABLECIDO LO ANTERIOR EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DEL "INSTITUTO" AVALADO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO BAJO EL NUMERO 45 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

TERCERA. - CON LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN EL C.P. JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO, TIENE LA PERSONALIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA", EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LEGALMENTE RECONOCIDO.

CUARTA. - QUE "EL INSTITUTO" DECLARA DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIANO GONZALEZ No. 266 COLONIA DEL MAESTRO, TELEFONO 1320240 CÓDIGO POSTAL 68010, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IUE0401121S1.

QUINTA. - Que la oferta educativa que ofrece es la siguiente:

OFERTA EDUCATIVA	REVOE	DURACION	MODALIDAD
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	20206040501	3 AÑOS	ESCOLARIZADA
LICENCIATURA EN IDIOMAS	20206091201	3 AÑOS	ESCOLARIZADA
CAPACITACIÓN EN COCINA INTERNACIONAL	202040505008	1 AÑO	ESCOLARIZADA
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	20194101	17 MESES	VIERNES Y SABADO

MAESTRÍA EN GASTRONOMÍA	20194102	16 MESES	VIERNES Y SABADO
-------------------------	----------	----------	------------------

CLAUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen que la información que se proporcione para el cumplimiento de este Convenio será considerada como confidencial, a su vez se abstendrá de divulgar, institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes, cualquier información no autorizada que sea de su conocimiento relacionada con las actividades de “**EL COBAO**”.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, “**LAS PARTES**” se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. “**LAS PARTES**” convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito.

TERCERA: Mediante la presentación del certificado expedido por “**EL COBAO**” en copia y original para cotejo las y los estudiantes, así como el personal administrativo y docente de “**EL COBAO**” tendrán acceso a los beneficios en “**EL INSTITUTO**” bajo los siguientes lineamientos:

Ejercicio académico	Beneficio
1. Licenciaturas	<ul style="list-style-type: none"> • 30% de descuento durante el mes de julio en la inscripción y reinscripción • Se aplicará el 10% de descuento en los procesos de titulación hasta obtener el título profesional o de grado
2. Educación continua (cursos y talleres)	<ul style="list-style-type: none"> • Descuentos del 10% al 20% según curso o taller.
3. Posgrados	<ul style="list-style-type: none"> • Descuento del 100% de inscripción y 30% de descuento en la reinscripción en los niveles posteriores

CUARTA: Queda entendido que dichos beneficios se extienden a familiares en línea directa hasta el segundo grado (padres, hijos, cónyuge y hermanos) para todas y todos que conforman parte de "EL COBAO" siempre y cuando acrediten la relación de parentesco.

QUINTA: El beneficiario se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, además de cumplir todos y cada uno de los puntos del reglamento institucional del "EL INSTITUTO" tales como: de alumnos, académicos, prácticas, servicio social, de graduaciones y de becas y cuya modificación deberá ser informada a "EL COBAO". La modificación del reglamento no deberá afectar el porcentaje de beneficio convenido, ni los requisitos acordados previamente en el presente convenio de colaboración.

De igual manera, "EL INSTITUTO", proporcionará a "EL COBAO", de forma electrónica copia del mencionado reglamento en el párrafo anterior a manera de consulta interna.

Así mismo, "EL INSTITUTO", se compromete a informar en tiempo y forma a los beneficiarios sobre calendarios, convocatorias y reuniones informativas de becarios.

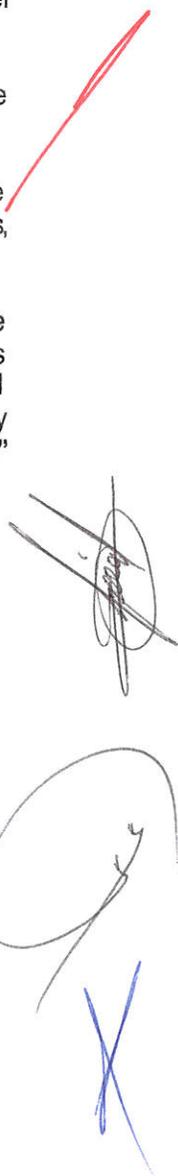
SEXTA: "EL INSTITUTO" considerará diseñar e imprimir material de difusión donde exponga los términos de este convenio, "EL COBAO" se compromete a distribuirlos eficiente y eficazmente entre las y los estudiantes, docentes y personal administrativo, así como a realizar la difusión constante de la oferta académica.

SÉPTIMA: Este convenio de colaboración entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el **30 de noviembre de 2022**; sin embargo, queda salvaguardada la conclusión de los ejercicios académicos que se hayan iniciado en su marco, pero cuya temporalidad exceda la fecha de término del presente convenio. Lo anterior con la finalidad de asegurar la terminación adecuada de los planes y programas de estudio cursados por las y los estudiantes, docentes y personal administrativo de "EL COBAO"

OCTAVA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

NOVENA. La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL INSTITUTO" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.





**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA**



DÉCIMA PRIMERA. Tanto “EL COBAO” como “EL INSTITUTO”, nombraran a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, “EL COBAO” designa como su enlace a la Lic. Edith Aparicio Herrera, Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx . teléfono: 5015160, Ext.---

Por su parte, “EL INSTITUTO”, designa como su enlace a Lic. Tania Ivett Cruz Sánchez, Encargada del Departamento Jurídico, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, correo electrónico juridico@iuo.edu.mx con número telefónico: 9513253200.

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” Convienen que para todo lo no previsto en este presente convenio se apliquen las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad y acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de julio de 2022.

POR EL “COBAO”

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DE COBAO

POR EL “INSTITUTO”

C.P. JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO
DIRECTOR

CGEMSySCyT
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE OAXACA
20MSU00281
Oaxaca de Juárez,
Centro, Oaxaca.

TESTIGOS

LICDA. EDITH APARICIO HERRERA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA
DE COBAO

LICDA. TANIA IVETT CRUZ SANCHEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DEL IUO